GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLA

SENAVE

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ADENDA Nº 1

CONTRATO Nº 48/14

PROVISION DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE-PLURIANUAL

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliada en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES MACIEL** con Cédula de Identidad Nº 1.195.453, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PRODOC S.A.,** con RUC Nº 80038782-1, domiciliada en la Calle 15 de Agosto Nº 823 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **SR. ALEJANDRO JAVIER DE FILIPPIS BERAUD**, con Cédula de Identidad Nº 1.951.597, en su carácter de Presidente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO

Las personas individualizadas precedentemente por las representaciones invocadas acuerdan celebrar la ADENDA Nº 1, autorizada por Resolución Nº 142 de fecha 06 de marzo del 2015, en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 05/2014, convocada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 886/14 del 24/10/14.

CLAUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan una prorroga en el plazo de provisión correspondiente al Ítem 1, a partir del 19/02/15 al 20/03/15.-

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 06 días del mes de Marzo del 2015.

PRODOC
SEGURIDAD PARA DOCUMENTOS

SR. ALEJANDRO JAVIER DE DE FILIPPIS
PRESIDENTE
PROVEEDOR

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS * SENAVE * PRESIDENCIA

ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES MACIEL
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

11 (once)

RESOLUCIÓN Nº 142.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 48/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LPN (SBE) N° 05/14 *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE"* **- PLURIANUAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Asunción, 06 de Marzo de 2015.-

VISTO:

El Memorándum N° 18/15 del 27 de febrero de 2015, presentado por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 180/15 de la Asesoría Jurídica referente al expediente MEI N° 34/143/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho memorándum el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, manifiesta que: *"Considerando, la nota de fecha 17/02/15, presentada por la firma PRODOC S.A., que fuera adjudicada en el marco del Contrato Nº 48/14, de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 05/14 para "PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE", en la que manifiesta cuanto sigue: "...teniendo en cuenta el punto 7 del documento mencionado, el cual refiere a PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS y específicamente en referencia al ítem 1 "Etiquetas de Homologación de Semillas Botánicas" el texto expresa lo siguiente: la contratante, emitirá la orden de compra, previa aprobación final de los diseños por las Direcciones afectadas, quienes tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles a tal efecto, debiendo el proveedor hacer entrega de la primera partida de etiquetas y la totalidad de los equipos para el ítem 1 en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos desde la recepción de la mencionada orden. "...Habiendo recibido formalmente la orden de compra Nº 02/15 emitida el 16/01/15, el día martes 20 de enero del año en curso, en concordancia con clausula contractual antes citada, la fecha de entrega ha quedado fijada para el día 19/02/15. En fecha viernes 6/02/15 pasado, hemos realizado una vista de seguimiento al proyecto en marcha a la Dirección de Semillas y en dicha ocasión nos fue entregada una muestra del soporte de los rollos (denominado cono) el cual es utilizado para desenrollar y contar las etiquetas de Homologación de Semillas en una maquina manual contadora de etiquetas (propiedad de la institución), hemos constatado que el cono es diferente en su tamaño con relación al que utilizamos en el proceso de fabricación de las etiquetas y consideramos relevante nuestro soporte actuales a las especificaciones de la maquina que posee la Dirección, a pesar que difieren del diseño y tamaño aprobado previamente por la Dirección de la Contratante, a los efectos de facilitar la efectividad en el control de las etiquetas sin que esto implique ningún costo para la institución. Hemos procedido a realizar consulta sobre la disponibilidad de dicho soporte a nuestro proveedor, quien nos han informado que el mismo se comercializa únicamente bajo pedido y que la entrega se encuentra supeditad a su fabricación, estimando un plazo no menor de 2 (dos) semanas. Considerando que en las condiciones del contrato citado no se ha contemplado proveer el*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 1421.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 48/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LPN (SBE) N° 05/14 *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE"* **- PLURIANUAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

soporte mencionado y siendo necesario realizar el cambio a los efectos de beneficiar el control realizado a vuestra institución, solicitamos una prórroga del plazo de entrega inicial de 30 (treinta) días corridos adicionales...".

Que, en dicho memorándum, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, expresa que: *"Por lo expuesto, es parecer de este Departamento la viabilidad de lo solicitado, concediendo una prórroga en el plazo a partir del 19/02/15 al 20/03/15 correspondiendo elevar a consideración, de la máxima autoridad, a fin de que otorgue autorización para la modificación del mencionado contrato, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer".*

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - PRESIDENCIA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 142.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 48/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LPN (SBE) N° 05/14 *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE"* **- PLURIANUAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*, en su Art. 13° dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Dictamen Nº 180/15, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que corresponde la emisión de la Resolución de la Máxima Autoridad autorizando la modificación del Contrato N° 48/14 *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE"*, en cuanto al plazo para la entrega de los bienes adjudicados, concediendo una prórroga a partir del 19/02/15 al 20/03/15, mediante la adenda correspondiente de conformidad a los fundamentos legales expresados y a la solicitud de Dirección de Contrataciones.

Que, por Providencia Nº 250/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 180/15, con la aprobación de dicha dependencia, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la suscripción de una adenda al contrato N° 48/14, celebrado en el marco de la LPN (SBE) N° 05/14 *" PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE" - PLURIANUAL,* en los siguientes términos:

"CLAUSULA I: *Por la presente adenda las PARTES, acuerdan una prórroga en el plazo de la provisión correspondiente al Ítem 1, a partir 19/02/15 al 20/03/2015.*

CLAUSULA II: *Queda establecido que las demás condiciones del contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - PRESIDENCIA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 142.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 48/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LPN (SBE) N° 05/14 *"PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE"* **- PLURIANUAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-4-

Artículo 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

FRM/ct/ep

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Dirección de Asesoría Jurídica

Dictamen N°180 /15

Asunción, 05 de Marzo de 2015

A SECRETARÍA GENERAL:

En relación a la solicitud de dictamen referente al pedido de Adenda para el Contrato N° 48/14 *"Provisión de Etiquetas de Seguridad para el SENAVE"*, esta Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue:

Por Nota de fecha 17 de febrero de 2015, la firma PRODOC S.A., solicita prórroga del plazo de entrega de bienes por 30 (treinta) días corridos adicionales, con el objeto de realizar la entrega de los bienes y los soportes según las especificaciones requeridas por la Dirección de Semillas; indica que el pedido obedece a lo siguiente: *"...habiendo recibido formalmente la Orden de Compra N° 02/2015, emitida el 16 de enero de 2015, el día martes 20 de enero del año en curso, en concordancia con la clausula contractual antes citada, la fecha de entrega ha quedado fijada para el día 19 de febrero de 2015..."; "...En fecha viernes 06/02/15 pasado, hemos realizado una visita de seguimiento al proyecto en marcha a la Dirección de Semillas y en dicha ocasión nos fue entregada una muestra del soporte de los rollos (denominado cono) el cual es utilizado para desenrollar y contar las etiquetas de homologación de Semillas en una maquina manual contadora de etiquetas (propiedad de la institución), hemos constatado que el cono es diferente en su tamaño con relación al que utilizamos en el proceso de fabricación de las etiquetas y consideramos relevante nuestro soporte actuales a las especificaciones de la maquina que posee la Dirección, a pesar que difieren del diseño y tamaño aprobado previamente por la Dirección de la Contratante, a los efectos de facilitar la efectividad en el control de las etiquetas sin que esto implique ningún costo para la institución..."; "...Hemos procedido a realizar una consulta sobre la disponibilidad de dicho soporte a nuestro proveedor, quien nos han informado que el mismo se comercializa únicamente bajo pedido y que la entrega se encuentra supeditada a su fabricación, estimando un plazo no menos de 2 (dos) semanas..."; "...Considerando que en las condiciones del contrato citado no se ha contemplado proveer soporte mencionado y siendo necesario realizar el cambio a los efectos de beneficiar el control realizado a vuestra institución, solicitamos una prórroga del plazo de entrega inicial de 30 (treinta) días corridos adicionales..."*, adjuntando además copia del Acta de Recepción de la muestra del cono que sirve como soporte de los rollos de las etiquetas de homologación emitidas por la Dirección de Semillas.

Por Memorándum N° 18/15, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, en cumplimiento al Art. 63° de la Ley 2051/03, fundamenta e informa atendiendo a la nota de la firma PRODOC S.A., lo siguiente: *"es parecer de este Departamento la viabilidad de lo solicitado, concediendo una prórroga en el plazo a partir del 19/02/15 al 20/03/15 correspondiendo elevar a consideración, de la máxima autoridad, a fin de que otorgue autorización para la modificación del mencionado contrato, a través de la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva..."*. El presente memorando cuenta con el parecer favorable del Director de Contrataciones para la promulgación de la Resolución de la Máxima Autoridad.-

Al respecto, la Ley N° 2051/03, en su art. 63 estatuye: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIO. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o*

Abg. Roberto Giménez G.
Asesoría Jurídica - SENAVE

cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los montos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación publica".

Por tanto, en base a todo lo expuesto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde la emisión de Resolución de la Máxima Autoridad autorizando la modificación del Contrato N° 48/14 *"Provisión de Etiquetas de Seguridad para el SENAVE"*, en cuanto al plazo para la entrega de los bienes Adjudicados, concediendo una prórroga a partir del 19/02/15 al 20/03/15, mediante la adenda correspondiente, de conformidad a los fundamentos legales expresados y conforme a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones.-

Atentamente.-

Abg. Roberto Giménez G.
Asesor Jurídico Dictaminante.

Asunción, 05 de Marzo de 2015.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS:

Se remite el Dictamen DAJ N° 180 /15, con el parecer favorable de esta Dirección.-

Abg. Hugo Alcaraz, Director.
Dirección de Asesoría Jurídica.